

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 14 DE MAYO DE 1954

Nº 12.367

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Departamento de Gobierno y Justicia*

Resuelto Nº 529 de 19 de Septiembre de 1953, por el cual se concede una licencia.  
Resueltos Nos. 531, 532 de 19 y 533 de 21 de Septiembre de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto Nº 534 de 21 de Septiembre de 1953, por el cual se hacen unos ascensos.  
Resuelto Nº 538 de 25 de Septiembre de 1953, por el cual se hace un nombramiento.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 369 de 29 de Octubre de 1953, por el cual se acredita una misión especial.  
Resolución Nº 1270 de 19 de Septiembre de 1953, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

*Secretaría del Ministerio*

Resuelto Nº 48 de 9 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.  
Resuelto Nº 49 de 9 de Febrero de 1954, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 529 y 530 de 18 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resolución Nº 193 de 15 de Agosto de 1953, por la cual se concede un permiso.  
Resuelto Nº 591 de 28 de Julio de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

Avisos y edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 530

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 530.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder catorce semanas de licencia, por *gravedad* comprobada con certificado médico, de acuerdo con el Artículo 71 de la Constitución Nacional, a partir del 19 de Septiembre, a la señora María C. J. de Rodríguez, Telefonista de 7ª Categoría en Portobelo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

### CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 531

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 531.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a Luis A. Segura, Secretario de 4ª categoría de la Intendencia General de la Policía Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

#### RESUELTO NUMERO 532

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 532.—Panamá, 19 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder vacaciones al siguiente personal del Ministerio de Gobierno y Justicia, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Nelly Vallarino de Mata, Contadora de 2ª Categoría, en el Departamento de Contabilidad, un (1) mes.

Berta de Córdoba, Estenógrafa de 3ª Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

#### RESUELTO NUMERO 533

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 533.—Panamá, 21 de Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República.

#### RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Aeropuerto Nacional de Tocumen de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Celastino Lamboglia, Operador de la Torre de Control de Segunda Categoría.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Relleno de Barraza.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno  
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos  
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

Celestino Ramírez, Peón de 4ª categoría.  
Guillermo Zaldívar, Pintor de 1ª categoría.  
Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

**ASCENSOS**

RESUELTO NUMERO 534

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y  
Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-  
cia.—Resuelto número 534.—Panamá, 21 de  
Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
*Presidente de la República,*

RESUELVE:

Hacer los siguientes ascensos en el Cuerpo de  
Policía Nacional.

Cabo N° 470, Bernabé Batista Ch., al rango  
de Sargento Segundo.

Agente N° 191, Oscar E. D'Croze, al rango de  
Cabo.

Agente N° 960, Agapito Valderrama F., al ran-  
go de Cabo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio.

*José E. Brandao.*

**NOMBRAMIENTO**

RESUELTO NUMERO 538

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y  
Justicia.—Departamento de Gobierno y Justi-  
cia.—Resuelto número 538.—Panamá, 25 de  
Septiembre de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
*Presidente de la República,*

RESUELVE:

Se nombra, a partir del primero de Octubre de  
mil novecientos cincuenta y tres, a Francisco Ra-  
mos, Cartero de 3ª Categoría en el ramo de Co-

municación y Telecomunicaciones, en reemplazo de Al-  
fredo Pérez, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

*José E. Brandao.*

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**ACREDITASE UNA MISION ESPECIAL**

DECRETO NUMERO 369

(DE 29 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se acredita una Misión Especial para  
que represente a la República en las Ceremonias  
de la Transmisión del Mando Supremo en la  
República de Costa Rica.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 8 de noviembre de 1953 se verifica-  
rá en la ciudad de San José, Costa Rica, la Trans-  
misión del Mando Presidencial de la República  
de Costa Rica; y

Que dadas las excepcionales relaciones de amista-  
dad que unen a los Gobiernos y Pueblos de Pana-  
má y Costa Rica, corresponde acreditar una Mi-  
sión Especial para que represente a la Repúbli-  
ca en las ceremonias que han de tener lugar en la  
capital de la hermana República de Costa Rica,

DECRETA:

Artículo único: Acreditase una Misión Espe-  
cial para que lleve la representación de la Repú-  
blica de Panamá en las ceremonias inherentes a  
la Transmisión del Mando Presidencial de Cos-  
ta Rica, la cual estará a cargo de:

S. E. Ing. José Ramón Guizado, Primer Vice-  
Presidente de la República y Ministro de Rela-  
ciones Exteriores, quien la presidirá;

S. E. Don Mario de Diego, Gerente General  
del Instituto de Fomento Económico, Embajador  
Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Espe-  
cial;

S. E. Coronel Manuel Pino R., actual Embaja-  
dor Extraordinario y Plenipotenciario de Pana-  
má en Costa Rica, con el mismo rango en Misión  
Especial;

S. E. Don Julio E. Heurtematte, Representan-  
te de Panamá ante el Consejo Interamericano  
Económico y Social de la Organización de los Es-  
tados Americanos, Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario en Misión Especial;

S. E. Don Paul Durán, Embajador Extraordi-  
nario y Plenipotenciario en Misión Especial;

S. E. Don Walter Myers Jr., Secretario de la  
Embajada de Panamá en Costa Rica, Enviado  
Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en  
Misión Especial;

S. S. Don Julio M. Aldrete, Director del Depar-  
tamento de Bellas Artes y Publicaciones del Mi-  
nisterio de Educación, Secretario de la Misión  
Especial;

Señor Don Mario Conte F., Adjunto de la Mi-  
sión Especial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

## EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA

### RESOLUCION NUMERO 1270

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 1270.—Panamá, 10 de Septiembre de 1953.

Al señor Roberto Centeno Fonseca, natural de Nicaragua, se le expidió la Carta de Naturaleza Provisional número 2550, de fecha 13 de Agosto de 1952.

En vista de que el señor Centeno Fonseca se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la ley 8 de 1941,

#### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Roberto Centeno Fonseca.  
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## Ministerio de Educación

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 48.

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 48.—Panamá, 9 de Febrero de 1954.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

#### RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Manuel de J. Luzcando, Jefe de 1ª categoría de la Sección de Estadísticas, Personal y Archivos, dos meses a partir del 1º de Marzo, por dos periodos de servicio que finalizan el 19 de Febrero de 1954;

Beatriz Malek V., Oficial de 4ª categoría de la Sección de Estadística, Personal y Archivos, un mes a partir del 15 de febrero, por el periodo de servicio que va del 16 de Junio de 1952 al 15 de Mayo de 1953;

Severa A. de Echevers, Oficial de 4ª categoría de la Sección de Estadística, Personal y Archivos, un mes a partir del 8 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 5 de Enero de 1953 al 4 de Diciembre de 1953;

Elisa M. Díaz, Estenógrafa de 3ª categoría de la Dirección de Economía Escolar y Contabilidad un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicios que va del 17 de Agosto de 1952 al 16 de Julio de 1953;

Carlos P. Rodríguez S., Oficial de 1ª categoría de la Secretaría del Ministerio, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 6 de Abril de 1952 al 5 de Marzo de 1953;

Gustavo A. Arosemena B., Inspector de Educación de 1ª categoría de la Dirección de Educación Primaria, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 2 de Enero de 1953 al 1º de Diciembre de 1953;

María del Carmen Delgado P., Aseadora de 1ª categoría al servicio de la Dirección de Educación Primaria, un mes a partir del 15 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 12 de Febrero de 1953 al 11 de Enero de 1954;

Gerardo Echeverría, Oficial Mayor de 7ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 6 de Enero de 1953 al 5 de Diciembre de 1953;

Bélgica Martiz, Oficial de 6ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Marzo, por el periodo de servicio que va del 7 de Febrero de 1953 al 6 de Enero de 1954;

Lilno J. Polo, Subalterno de 2ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 1º de Marzo de 1953 al 31 de Enero de 1954;

Lisandro Díaz G., Oficial Mayor de 6ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 8 de Enero de 1953 al 7 de Diciembre de 1953;

Carlos McGuines, Oficial de 2ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 3 de Marzo de 1953 al 2 de Febrero de 1954;

Rosario Fernández, Subalterno de 5ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 6 de Febrero de 1953 al 5 de Enero de 1954;

Rosa de González, Subalterna de 5ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 6 de Febrero de 1953 al 5 de Enero de 1954;

Hercilia Ma. Piñango, Oficial de 5ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Febrero, por el periodo de servicio que va del 8 de Agosto de 1952 al 7 de Julio de 1953;

Alfredo B. Soto, Oficial de 3ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Febrero, por el periodo de servicio que va del 6 de Diciembre de 1952 al 5 de Noviembre de 1953;

Micaela vda. de Rivera, Subalterno de 5ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 7 de Febrero de 1953 al 6 de Enero de 1954;

Rafael Barreto L., Oficial Mayor de 7ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el periodo de servicio que va del 21 de Enero de 1952 al 20 de Diciembre de 1952;

Manuel Reyes, Subalterno de 2ª categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Marzo, por el período de servicio que va del 5 de Septiembre de 1952 al 4 de Agosto de 1953;

Abelino Rodríguez, Portero de 5ª categoría de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", un mes a partir del 1º de Marzo por el período de servicio que va del 14 de Noviembre de 1952 al 13 de Octubre de 1953;

Bernarda de Arosemena, Telefonista de 5ª categoría de la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", un mes a partir del 15 de Febrero, por el período de servicio que va del 15 de Octubre de 1952 al 14 de Septiembre de 1953;

José M. Rodríguez F., Sub-Jefe de 3ª categoría de la Dirección de Educación Primaria, dos meses a partir del 1º de Marzo, por dos períodos de servicio que finaliza el 11 de Febrero de 1954;

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

#### RESUELTO NUMERO 49

República de Panamá.—Ministerio de Educación.  
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número  
49.—Panamá, 9 de Febrero de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
RESUELVE:

Artículo primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 1891 de 1947, así:

Rosa E. R. de Mata, profesora regular de matemática en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", el 25 de febrero de 1954; y a la señorita Xenia A. Vásquez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Delsa G. de González, estenógrafa de 3ª categoría en la Dirección de Educación Primaria, el 2 de abril de 1954; y a la señorita Judith Esther Argote, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Carmen L. de Quezada, maestra de grado en la escuela La Loma, Municipio de Aguadulce, Provincia Escolar de Coclé, el 10 de febrero de 1954; y a la señorita Vilma Teresa Mondragón J., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Práxedes R. de Espinosa, maestra de grado en la escuela Cabuya, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 24 de febrero de 1954; y a la señora Rosa E. G. de Brown, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Cecilia J. de Morales, maestra de grado en la escuela El Cocal, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, el 27 de febrero de 1954; y a la señora Anselma G. de Pinzón, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Silvia P. de López, maestra de grado en la escuela Buena Vista, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 20 de febrero de 1954; y a la señorita Edna Mercedes Alemán R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nivia S. de Atwell, maestra de grado en la escuela Porfirio Meléndez, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, el 28 de Febrero de 1954; y a la señorita Doris Norma Brown P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Gladys R. de Lasso, maestra de grado en la escuela Pesé, Municipio de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, el 28 de febrero de 1954; y al señor Ezequiel Quintero R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rosaura A. de Carrasquilla, maestra de grado en la escuela Calabazal, Municipio de Ocué, Provincia Escolar de Herrera, el 28 de febrero de 1954; y a la señorita Rosario Alba, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Rebeca M. de Urrutia, maestra de grado en la escuela Presidente Valdés, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 2 de marzo de 1954; y a la señorita Gladys E. Bermúdez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eutimia E. B. de Nieto, maestra de grado en la escuela Quebrada Grande, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, el 10 de Marzo de 1954; y a la señorita Adilia Ma. Amria M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Afón Ch. de Quiros, maestra de grado en la escuela Martha, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 15 de febrero de 1954; y a la señorita Isidra Fernández, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Eladia P. de Arrue, maestra de grado en la escuela Parita, Municipio de Parita, Provincia Escolar de Herrera, el 2 de marzo de 1954; y a la señorita Nelly O. Pérez S., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olga B. J. de Vásquez, maestra de grado en la escuela Ernesto T. Lefevre, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 10 de febrero de 1954; y a la señora Elida C. de Espino, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Esther Ma. V. de Herrera, maestra de grado en la escuela La Polvareda, Municipio de Arraiján, Provincia Escolar de Panamá, el 21 de marzo de 1954; y a la señorita Aida Rosa González P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Nara F. de Botacio, maestra de grado en la escuela Sabil, Municipio de La Mesa, Provincia Es-

colar de Veraguas, el 28 de febrero de 1954; y al señor Rómulo A. Tejera M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo tercero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravidez, de conformidad con lo que establece el artículo 5º del Decreto N° 1891, de 2 de septiembre de 1947, reglamento de los artículos 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, así:

Dalila R. de Vásquez, profesora regular de Español en el Liceo de Señoritas, el 27 de febrero de 1954, es decir, treinta y cuatro (34) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Catalina Rosa, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Angélica V. de Torres, maestra de grado en la escuela Loma Bonita, Municipio de La Pintada, Provincia Escolar de Coclé, el 10 de febrero de 1954, es decir, diecisiete (17) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Juana Guardado R., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Olga Ma. V. de Acosta, maestra de grado en la escuela Elisa Chiari, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 2 de marzo de 1954, es decir, treinta y seis (36) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Angélica Vigil B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Celia Sanjur, maestra de grado en la escuela Canta Gallo, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, el 4 de marzo de 1954; es decir, sesenta y ocho (68) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Judith Ma. Ríos C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Dalys P. de Cedeño, maestra-secretaria en la Escuela de Enseñanza Especial, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 15 de marzo de 1954, es decir, diecisiete (17) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Norma T. Hegenbarth L., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aura A. B. de Mudarra, maestra de grado en la escuela Tomás Arias, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 1º de marzo de 1954, es decir, veinticuatro (24) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Josefina Elisa Fernández, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Peregrina Hurtado, maestra de grado en la escuela República de Haití N° 2, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 20 de marzo de 1954, es decir, treinta y tres (31) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Bolivia Nieto P., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Jilma V. de Giono, maestra de grado en la escuela Boró, Municipio de La Mesa, Provincia Escolar de Veraguas, el 19 de febrero de 1954, es decir, veinticinco (25) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Lastenia G. Flo-

res, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que se les prorroga de oficio la licencia que se les concedió por gravidez, así:

Diznarda M. de Castrellón, hasta el 20 de febrero de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela San Andrés, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí; y a la señora Esperanza Saavedra de Franceschi, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aura C. de Galindo, hasta el 27 de febrero de 1954, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Puerto Obaldia, Comarca de San Blas, Provincia Escolar de Colón; y a la señorita Elvia Vallejo Ramírez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo quinto: Infórmese a la señora Genarina Hernández V., que por haber nacido muerta la criatura, y de conformidad con lo que establece el artículo 6º del Decreto N° 1891 de 1947, puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela Santa Fé, Municipio de Santa Fé, Provincia Escolar de Veraguas, el 7 de febrero de 1954; y a la señorita Lydia Gaytán, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 529

(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Andrés Zuira, Inspector Técnico de 6ª categoría, (Pesquisas de Aedes aegypti.), en reemplazo de Alejandro Suárez, quien renunció y le fué aceptada la renuncia.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**DECRETO NUMERO 530**

(DE 18 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Unidad Sanitaria Mixta de Concepción.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase al Dr. José Ramón Rodríguez, Dentista de 2ª categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de Concepción, para llenar vacante.

Parágrafo: Este Decreto tiene vigencia a partir del 18 de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

**CONCEDESE UN PERMISO****RESOLUCION NUMERO 103**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Administrativo.—Resolución número 103.—Panamá, 15 de Agosto de 1953.

*La Inspección General de Farmacia,*  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que en El Real, Distrito de Pinogana, Provincia del Darién, no existe en la actualidad ninguna Farmacia legalmente establecida con Farmacéutico graduado, según certificación expedida por el Alcalde Municipal de dicho Distrito con fecha 7 de Agosto de 1953; que en el mismo certificado se hace constar que la señora Josefina Chang de Lay con cédula N° 47-82606 y propietaria del establecimiento comercial denominado "Casa Lay" ubicado en El Real, es persona honorable y de reconocida buena conducta por cuanto se hace acreedora a que se le confiera el permiso provisional que solicita para la venta en su establecimiento comercial de las medicinas permitidas en esta clase de negocios,

**RESUELVE:**

Conceder permiso a la señora Josefina Chang de Lay con cédula N° 47-82606 con carácter provisional para que pueda vender en su establecimiento comercial denominado "Casa Lay" ubicada en El Real, con patente comercial de segunda clase N° 512, medicinas conocidas como "caseras" del uso común y corriente y de "patente" todas ellas en sus envases originales cerrados, de acuerdo con la lista que señale esta Inspección General de Farmacia, con excepción de todas aquellas que para uso necesariamente requieran la prescripción de un médico.

Queda entendido que es absolutamente prohibido abrir, alterar o fraccionar los envases ori-

ginales de cualquier medicina que se le permita vender, así como el de que esta autorización cesará automáticamente una vez se haya establecido en dicho lugar una Farmacia con Farmacéutico graduado, de acuerdo con lo establecido por las Leyes y demás Reglamentos vigentes.

Este permiso es intransferible.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Inspector General de Farmacia y Drogas,  
GILBERTO E. MORALES.

El Director del Departamento de Salud Pública,  
ALBERTO BISSOT JR., MD.

**CONCEDESE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 891**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 891.—Panamá, Julio 28 de 1952.

*El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

**RESUELVE:**

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones al señor Manuel de J. Berrocal, Mecánico al servicio del Departamento de Previsión Social, a partir del 1º de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

*Demetrio Martínez A.*

**AVISOS Y EDICTOS****JOSE GUILLERMO BATALLA.**

Notario Público Primero del Circuito de Panamá en cédula de identidad número 47-13,224.

**CERTIFICA:**

Que por Escritura Pública número 837 de esta fecha y Notaría a mi cargo, los señores Giuseppe Mades, y Juan Sabro Antoniuu, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Mades & Antoniuu, Limitada", de este domicilio, de la cual dichos señores eran únicos socios; y

Que, el socio Giuseppe Mades ha asumido el Activo y el Pasivo de dicha sociedad, ya que el socio Juan Sabro Antoniuu ha recibido a su satisfacción la parte que le correspondía en la misma sociedad; quedando en su virtud, para los efectos legales, de propiedad exclusiva del señor Giuseppe Mades el establecimiento denominado "Cabaret Washington", situado en Avenida Central N° 169, en esta ciudad, amparado con la Patente Comercial de Primera Clase N° 86 de 5 de Marzo de 1951, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Expedido, firmado y sellado, en la ciudad de Panamá, hoy 6 de Mayo de 1954.

J. G.M. BATALLA.

L. 6283

(Tercera publicación)

JOSE ANTONIO GONZALEZ,

Sub-Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

## CERTIFICA:

Que al Folio 230, Asiento 46,032 del Tomo 186 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Guardia Compañía Naviera, S. A."; Que al Folio 83, Asiento 59,728 del Tomo 272 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO, que Guardia Compañía Naviera, S. A. sea disuelta desde esta fecha, que la Junta Directiva de esta Compañía adopte inmediatamente todas las medidas necesarias para consumar la disolución de la Compañía".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 328 de Febrero 18 de 1954, de la Notaria 1ª de este Circuito, y la fecha de su inscripción es Abril 29 de 1954.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día de hoy tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. GONZALEZ,  
Sub-Registrador General.

L. 6207

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Demetrio Toral Ramos, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Abril veintisiete de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Demetrio Toral Ramos, desde el día 25 de Enero de 1942, fecha en que ocurrió su deceso;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Mercedes Toral de Gutiérrez, en su condición de hija del causante, y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA,

José C. Pinillo,

L. 6064

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 14

El suscrito Gobernador de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público.

## HACE SABER:

Que el señor Aquileo Carrasquilla Mitre, varón, mayor de edad, Abogado en ejercicio y Cedulao N° 29-1569, en memoria de fecha 4 de Febrero de 1954 dirigido a esta Gobernación de Herrera, Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para sus mandantes señores Gregorio Flores Noriega, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño y cedulao N° 29-491; Vicente Flores Arca, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, cedulao N° 29-3061; Antonio Flores Arca, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, cedulao N° 29-3728; Efigenia Flores Arca, mujer, mayor de edad, casada, de oficio doméstica y agricultora, panameña, sin cédula pero solicitada, todos vecinos del Distrito de Ocu. Y para los menores hijos, Domingo Flores Arca

de 15 años; Marcelino Flores Chaves de 10 años; José Concepción Flores Barba de 3 años y Florentino Flores Chaves de 4 meses, se les expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Valle Rico", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (42 Hts. 3,600 MC) afianzado así: Norte, Salvador Flores, Hilario Higuera Ch.; Sur, camino de Ocu a Las Minas y terrenos nacionales; Este, Salvador Flores y Leonardo Flores; Oeste, camino de Ocu a Las Minas; Vicente Flores, quebrada de Los Monos y Pedro Chaves.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de Ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines y otra se remite a la Sección, Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitre, 12 de Febrero de 1954.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

DIMAS RODRIGUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques,

R. Ochoa Villarreal.

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto EMPLAZA a Luis Rodríguez y a Guillermo Morales Vélez (a) Guille, de generales conocidas, quienes han sido llamados a juicio por el delito de incendio consumado en el 'Club Nocturno' 'BOHIO', de propiedad de Don Agapito de Ayala, de esta ciudad, el dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de doce días, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presenten a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito ya mencionado, con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión se apreciará como un hecho grave en su contra, y la causa se seguirá sin sus intervenciones, previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con res presente.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los inculcados Rodríguez y Morales Vélez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores, del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Se hace constar que el enjuiciamiento decretado contra los referidos Rodríguez y Morales Vélez, lleva fecha primero de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia como lo ordena el ordinal 5° del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Ponente,

ANGEL V. DE GRACIA,

El Secretario,

Luis Cervantes Diaz,

(Cuarta publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Rogelio Cornelio Campos Moreno (a) Charro Negro, varón, mayor de edad, panameño, casado, carpintero, y vecino de esta ciudad con residencia en la casa N° 61 de la Avenida Segunda de San Francisco de la Caleta,

y dueño de la cédula de identidad personal N° 28-22642; cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia fechada el diecisiete de marzo del corriente año, dictada por este Tribunal, en el juicio que contra él se adelanta por el delito de hurto en perjuicio de Nicolás Sánchez y la cual dice:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con la opinión del Representante del Ministerio Público, ABSUELVE a Rogelio Cornelio Campos Moreno (a) Charro Negro de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en este proceso.

Derecho: Artículos 799, 2153, 2215 y 2231 del Código Judicial.—Notifíquese y consúltese, en caso de no ser apelado.—(fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Carmen E. Villarrué V., Sria."

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución de esta misma fecha se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro

El Juez,

La Secretaria,

(Cuarta publicación)

TORIBIO CEBALLOS.

Carmen E. Villarrué V.

#### EDICTO NUMERO 5

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio.

#### EMPLAZAN:

A Alfonso Johnson, de diecinueve años de edad, panameño, soltero, con residencia en la población de Almirante y cuyo paradero actual se desconoce, para que se presente a este tribunal en el término de doce (12) días a responder en juicio porque ha sido llamado como sindicado del delito de hurto, por auto de este tribunal, que copiado dice en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Fuera de lugar está que proceda el enjuiciamiento porque en el expediente se ha establecido el cuerpo del delito con el hecho de haber los infractores de la Ley sacado la caja del lugar donde estaba y llevarlo al monte con el ánimo de abrirla para apoderarse de su contenido.

Y por otra parte, el elemento subjetivo de dicho delito está probado con los graves indicios que resultan de la indagatoria de los sindicados, como lo dice el señor Fiscal, y el testimonio de los señores Manuel Amador Prescott, Wilfred Young y su esposa Casilda de Young.

Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, "Procesa Criminalmente" a Alfonso Johnson Eduardo Rook, ambos de generales conocidas, por infracción de disposiciones del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata del delito de hurto y les decreta formal prisión.

Para dar comienzo a la audiencia oral de esta causa se señala el día doce de enero del próximo venturo, a partir de las nueve de la mañana.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Provean los procesados los medios de su defensa.

Esta resolución se funda en el Artículo 2147 del Código Judicial.

Como según copia a fojas 12 Johnson se fugó de la

cárcel y se haya ausente notifíquesele este auto en conformidad con la Ley.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, se expide este edicto en atención a lo que viene ordenado en la resolución transcrita, publicándose 5 veces consecutivas en la Gaceta Oficial para conocimiento del público y del propio emplazado, exigiéndose al mismo a que comparezca a hacerle oír en el juicio que se le sigue por apropiación indebida bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde con las consecuencias que hubiere lugar según la Ley. (ord. 59 art. 2338 del C. J.).

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez del Circuito de Bocas del Toro y su Secretario por este medio.

#### EMPLAZAN:

A John Gordon Tinkam, varón, nicaraguense, de cuarenta y cinco (45) años de edad, triguero, portador del Permiso Especial N° 3242, y cuyo paradero actual se desconoce, habiendo sido el emplazado vecino de este distrito con residencia en Almirante y empleado de comercio, para que en el término de treinta (30) días más el de la distancia, se presente a este tribunal a defenderse del cargo porque ha sido procesado por resolución que reza: "Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos:

Y como la propiedad y preexistencia del licor objeto de la apropiación indebida está acreditada con la propia aceptación de Gordon en presencia de los testigos señores Victor M. Bogantes Jr., R. H. Sanger, Paul Belliger, Marcos de la Espriella, D. Sánchez y Erasmo Jaramillo, se encuentran reunidos en el expediente los elementos necesarios para el enjuiciamiento.

Por las razones expuestas el suscrito Juez del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, "Procesa Criminalmente" a John Gordon Tinkam, de generales conocidos, por infracción de disposiciones del Capítulo 59 Título 139 del Libro Segundo del Código Penal, que trata del delito contra la propiedad, y le decreta formal prisión.

La fecha para la audiencia oral de lo causa se señalará oportunamente.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas. Como en el expediente consta que el sindicado por encontrarse ausente no ha podido ni siquiera ser indagado, notifíquesele este encausamiento en la forma legal.

Se funda esta resolución en los artículos 2117 y 2240 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, se expide este edicto en atención a lo que viene ordenado en la resolución transcrita, publicándose cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial para conocimiento del público y del propio emplazado, exigiéndose al mismo a que comparezca a hacerle oír en el juicio que se le sigue por apropiación indebida bajo el apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde con las consecuencias que hubiere lugar según la Ley. (ord. 59 art. 2338 del C. J.).

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

E. A. PEDRESCHI G.

L. G. Cruz.